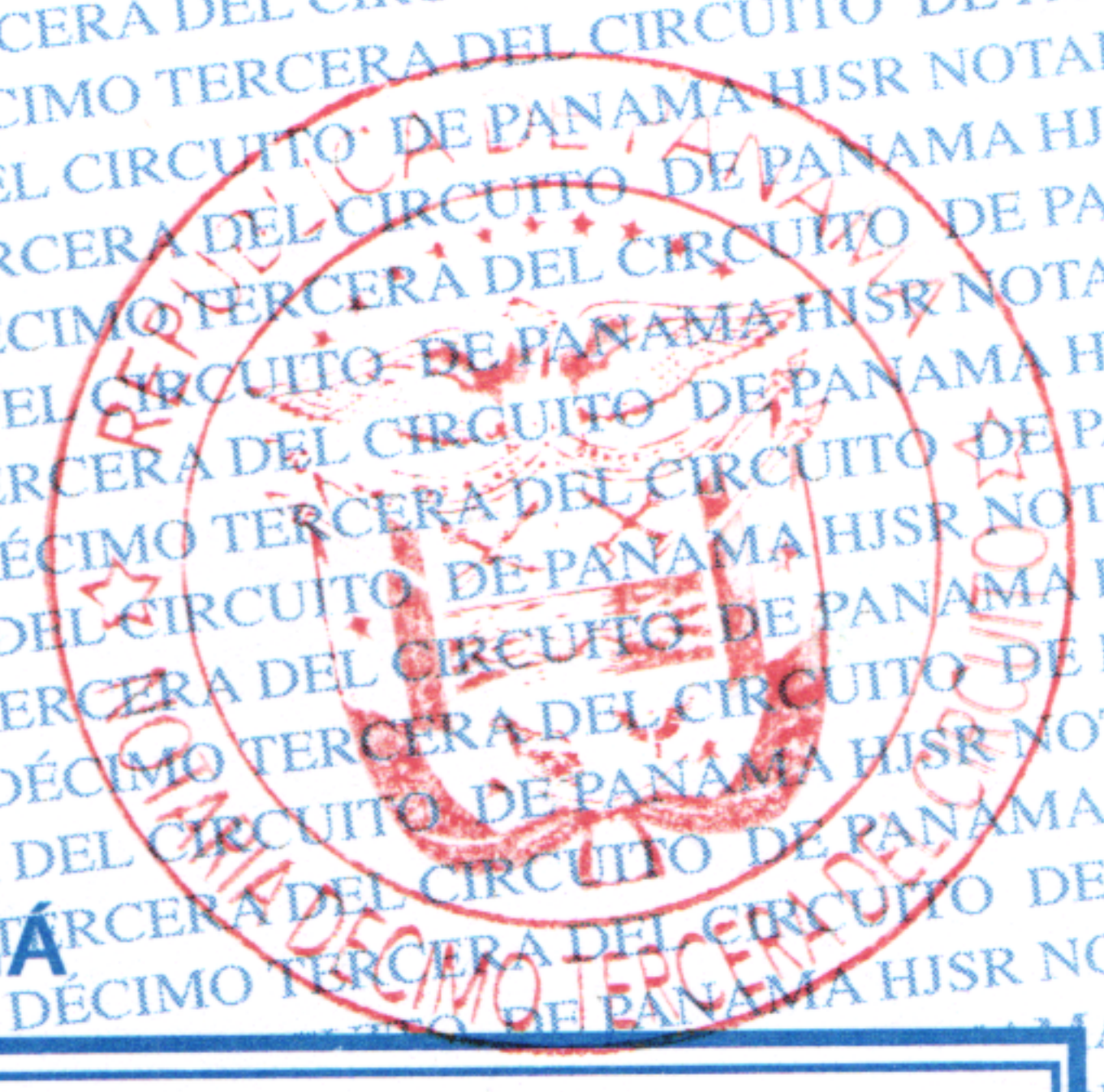




1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ----- (5568) -----**

2 **POR LA CUAL BANISTMO, S.A., declara cancelada la Hipoteca y Anticresis constituida a su favor por ALBA**
3 **NELIDA RODRIGUEZ GUARDIA DE CUNNINGHAM, sobre la Finca No.428843 de la Provincia de Coclé. ---**

4 ----- Panamá, 8 de octubre de 2024. -----

5 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
6 ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Licenciado **HÉCTOR JOSÉ**
7 **SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
8 personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), Compareció
9 personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de
10 esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos sesenta y seis – dos mil siete
11 (8-766-2007), en su condición de apoderado especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente
12 constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro
13 (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de
14 la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto tal como consta en la
15 Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225) de veintidós (22) de agosto de dos mil
16 veintitres (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá debidamente inscrita al Folio Mercantil
17 número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asientos Electrónicos
18 número doscientos Treinta y seis (236) de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante
19 se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en ésta escritura
20 pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

21 **PRIMERA:** Que mediante Escritura Pública número quince mil ochocientos dieciocho (15,818), de
22 veintiuno (21) de Julio de dos mil catorce (2014), extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá
23 e inscrita a la Ficha seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco (612445), Documento Redi dos
24 millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis (2642226), de la Sección de Hipotecas y
25 Anticresis del Registro Público; **BANISTMO S.A. Y ALBA NELIDA RODRIGUEZ GUARDIA DE**
26 **CUNNINGHAM**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS**
27 sobre la Finca número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres (428843), inscrita bajo
28 el Código de Ubicación dos mil ciento siete (2107), de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia
29 de Coclé del Registro Público.-----

30 **SEGUNDA:** Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los

gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres (428843), antes mencionada.-----

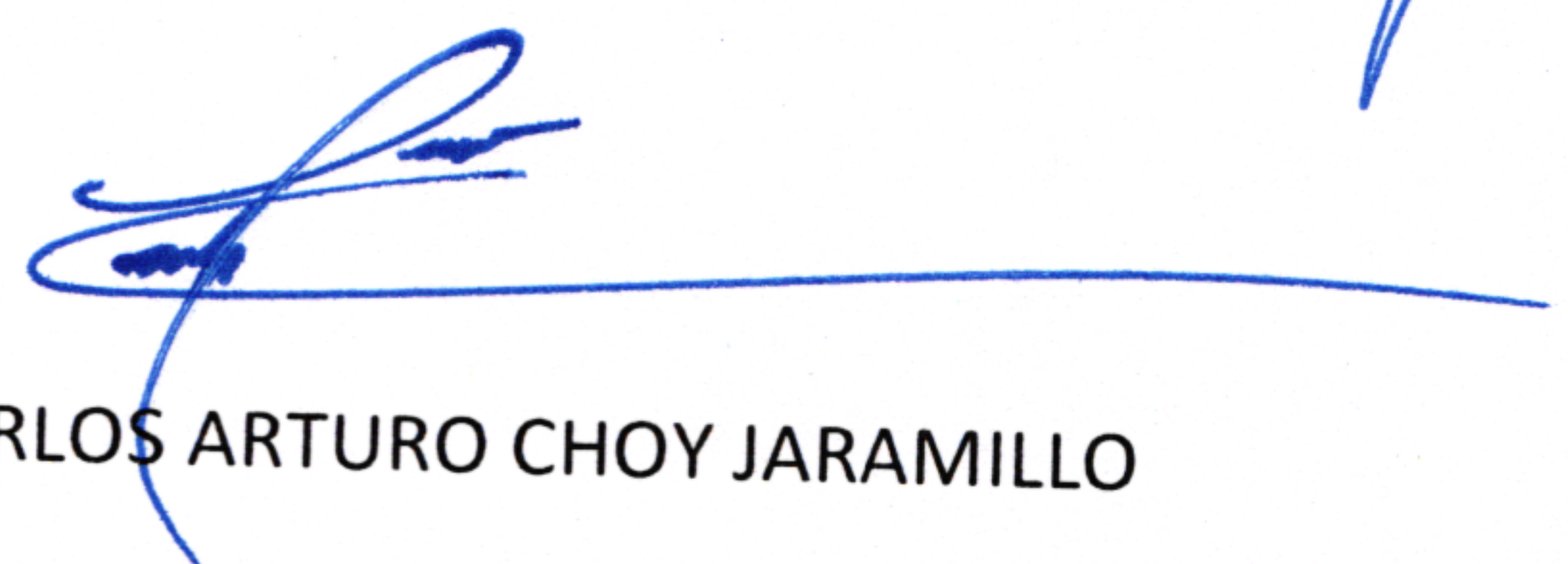
TERCERA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **ALBA NELIDA RODRIGUEZ GUARDIA DE CUNNINGHAM**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.-----

Documento refrendado por: Humberto Naar Ramírez, abogado en ejercicio, Cédula 8460-795, Reg No. 4420, Fdo. Humberto Naar Ramirez. -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO**----- **(5568)** -----


YARISEL EDITH RANGEL


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO



Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO

MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 15,818, de 21 de Julio de 2014, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 612445, Documento Redi 2642226, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **BANISTMO S.A. y ALBA NELIDA RODRIGUEZ GUARDIA DE CUNNINGHAM**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número 428843, inscrita bajo el Código de Ubicación 2107, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Coclé del Registro Público.

SEGUNDA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 428843, antes mencionada.

TERCERA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **ALBA NELIDA RODRIGUEZ GUARDIA DE CUNNINGHAM**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:
Humberto Naar Ramírez
Abogado en Ejercicio

Cédula 8-460-795 - Reg. No. 4420

Compartido personalmente YARISSEL EDITH RANGEL, mujer panameña, mayor de edad, soltera, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de BANISTMO S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha catastral número cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi setecientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veintidós (9-222), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL BANCO, persona a quien conozco y me solicito que hiciera constar en esta Escritura Pública como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 15.818, de 21 de Julio de 2014, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 612-445, Documento Redi 2642326, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público, BANISTMO S.A. y ALBA NEILDA RODRIGUEZ GUARDIA DE CUNNINGHAM, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número 428843, inscrita bajo el Código de Ubicación 2107, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Coclé del Registro Público.

SEGUNDA: Declara EL BANCO mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 428843, antes mencionada.

TERCERA: Declara EL BANCO que cubren por cuenta de ALBA NEILDA RODRIGUEZ GUARDIA DE CUNNINGHAM, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.